

RECOMENDACIONES

COMISIÓN

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de junio de 2009

sobre medidas para mejorar el funcionamiento del mercado único

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/524/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 211,

Considerando lo siguiente:

- (1) Un mercado único que funcione correctamente es esencial para crear empleo y crecimiento, y para fomentar la estabilidad económica. Cuanto más eficaz sea el mercado único, más mejorará el entorno empresarial, lo que animará a las empresas a invertir y crear puestos de trabajo, y más aumentará la confianza de los consumidores y la demanda. Así pues, en un contexto de recesión económica, es esencial el buen funcionamiento del mercado único para facilitar la recuperación de la economía europea.
- (2) Para que el mercado único funcione de manera adecuada, es fundamental que las normas que afectan a su funcionamiento (en lo sucesivo, «las normas del mercado único») se transpongan, se apliquen, se cumplan y se controlen debidamente, y estén suficientemente armonizadas.
- (3) La consulta y el análisis realizados para preparar la Comunicación de la Comisión «Un mercado único para la Europa del siglo XXI» (en lo sucesivo, «el estudio del mercado único») ⁽¹⁾ pusieron de manifiesto una serie de deficiencias que muestran que el mercado único todavía no funciona tan eficientemente como debería. Es preciso seguir trabajando en muchos ámbitos y sectores. Con frecuencia los ciudadanos y las empresas no pueden aprovechar las múltiples oportunidades que les ofrece el mercado único porque las normas no se aplican ni se cumplen correctamente.

(4) En el estudio del mercado único la Comisión propuso por tanto un conjunto de medidas concretas para garantizar que los ciudadanos y las empresas continúen beneficiándose de las ventajas económicas derivadas del mercado único ⁽²⁾.

(5) Las medidas adoptadas por los Estados miembros y por la Comisión deberían ser complementarias. Para el funcionamiento adecuado del mercado único resulta vital la adopción de un enfoque coordinado y cooperativo, que asocie a la Comisión y los Estados miembros, con el objetivo común de mejorar la transposición, la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único. El enfoque asociativo propuesto en el contexto de la presente Recomendación va más allá de la cooperación ya existente en diversos ámbitos estratégicos del mercado único. Requiere el establecimiento y el mantenimiento de una colaboración más estrecha en y entre los Estados miembros, así como con la Comisión, en todos los ámbitos pertinentes para el mercado único. Asimismo, implica que los Estados miembros asuman una responsabilidad compartida y, en consecuencia, un papel más proactivo en la gestión del mercado único.

(6) En el estudio del mercado único, y en particular en los debates posteriores con los Estados miembros, se señalaron algunos ámbitos que se consideran cruciales para lograr el correcto funcionamiento del mercado único, a saber: garantizar la coordinación en las cuestiones relacionadas con el mercado único; mejorar la cooperación en y entre los Estados miembros, así como con la Comisión; mejorar la transposición de las normas del mercado único; vigilar los mercados y los sectores a fin de detectar posibles fallos de funcionamiento; mejorar la aplicación de las normas del mercado único; reforzar el cumplimiento de las normas del mercado único y promover los mecanismos de resolución de problemas; fomentar una evaluación periódica de la legislación nacional; e informar a los ciudadanos y las empresas sobre sus derechos en el mercado único.

⁽¹⁾ COM(2007) 724 final, de 20.11.2007.

⁽²⁾ Durante el período 1992-2006, el PIB comunitario aumentó un 2,15 % y se crearon 2,75 millones de puestos de trabajo adicionales; entre 1995 y 2005, el comercio intracomunitario creció un 30 % [SEC(2007) 1521 de 20.11.2007].

- (7) La presente Recomendación se inspira en gran medida en las soluciones que ya se aplican en algunos Estados miembros y que se ha demostrado que funcionan en la práctica. Corresponde a cada Estado miembro elegir las prácticas más idóneas para garantizar la aplicación de la presente Recomendación, teniendo en cuenta las opciones que resultarían más eficaces en el contexto nacional, ya que prácticas y procedimientos que son eficaces en un Estado miembro pueden no serlo tanto en otro.
- (8) La investigación muestra que los Estados miembros deben mejorar su coordinación interna en las cuestiones relacionadas con el mercado único, puesto que las competencias están actualmente dispersas entre diferentes autoridades nacionales ⁽¹⁾. Dado que en la aplicación de las normas del mercado único puede intervenir un amplio abanico de autoridades nacionales, regionales y locales en cada Estado miembro, debe fomentarse una mayor cooperación entre todas ellas. Por consiguiente, conviene que los Estados miembros ofrezcan y consoliden una función de coordinación del mercado único dentro de sus Administraciones nacionales; dicha función podrá variar en función de las estructuras y tradiciones administrativas nacionales específicas. Las autoridades que la asuman deben ser plenamente responsables de la planificación, el control y la evaluación de la aplicación de la presente Recomendación.
- (9) Una estrecha cooperación transfronteriza entre las autoridades de los Estados miembros competentes en cuestiones relativas al mercado único permite generar confianza mutua y resulta de vital importancia para la correcta aplicación de las normas del mercado único. Los Estados miembros deben tomar las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de las redes transfronterizas o los sistemas electrónicos de información creados por la Comisión [por ejemplo, el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), RAPEX ⁽²⁾, RASFF ⁽³⁾ o la Red de cooperación para la protección de los consumidores], instaurando mecanismos adecuados, incluida la asignación de recursos.
- (10) Los cuadros de indicadores del mercado interior han demostrado que sigue siendo necesario mejorar el cumplimiento de los plazos y la calidad a la hora de transponer las directivas del mercado único. Si bien la Recomendación de la Comisión de 12 de julio de 2004 relativa a la transposición al Derecho nacional de las Directivas que afectan al mercado interior ⁽⁴⁾ (en lo sucesivo, «la Recomendación de la Comisión de 2004») se ha aplicado en gran medida, lo que ha dado lugar a una notable mejora del porcentaje de transposición, algunos aspectos de la misma aún deben aplicarse más eficazmente. La presente Recomendación señala que algunas medidas de la Recomendación de la Comisión de 2004 (aún hoy una referencia para las Administraciones de los Estados miembros que se ocupan de la transposición) siguen siendo necesarias y las amplía. La presente Recomendación también se inspira en sendas Comunicaciones de la Comisión: «Una Europa de resultados — La aplicación del derecho comunitario» ⁽⁵⁾ y «Revisión del proceso Lamfalussy — Mayor convergencia en la supervisión» ⁽⁶⁾.
- (11) La vigilancia de los mercados es necesaria para determinar en qué sectores estos no funcionan correctamente para los consumidores y las empresas, y para orientar las políticas del mercado único hacia esos ámbitos. En consecuencia, la vigilancia debe convertirse en una parte integrante de la elaboración y el seguimiento de las políticas del mercado único (por ejemplo, a través del Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo). La cooperación entre la Comisión y las autoridades de los Estados miembros en la vigilancia de los mercados y la recopilación de datos mejorará la calidad de los datos y los análisis para su uso a nivel nacional y comunitario, y contribuirá a crear consenso en torno a las cuestiones relativas al mercado único. Se anima a los Estados miembros a participar en los ejercicios de vigilancia del mercado llevados a cabo por la Comisión y a proceder a ejercicios similares a nivel nacional, adaptándolos a las necesidades nacionales específicas.
- (12) Algunos estudios nacionales han subrayado la importancia de la formación para ayudar a los funcionarios, incluidos los jueces, en los niveles nacional, regional y local de la Administración, a transponer, aplicar y garantizar el cumplimiento de las normas del mercado único. En este contexto, es importante garantizar que dichas normas, así como su impacto en la competitividad exterior de la Comunidad en general, se tomen siempre en consideración a la hora de elaborar legislación nacional. La importancia de la formación fue confirmada también por un estudio y una resolución recientes del Parlamento Europeo sobre el papel de los jueces nacionales y por su Resolución de 2005 sobre la ley de competencia ⁽⁷⁾, así como por una resolución adoptada recientemente por el Consejo ⁽⁸⁾. Asimismo, los funcionarios deberían recibir orientaciones sobre el Derecho comunitario en general y sobre las normas del mercado único en particular.
- (13) Garantizar el cumplimiento efectivo de las normas del mercado único y adoptar medidas adecuadas para resolver los problemas que encuentran los ciudadanos y las empresas es esencial para ayudar a todos ellos a beneficiarse de las libertades que garantiza el Tratado. Sobre la base de la cooperación ya lograda en el ámbito de la resolución de problemas, en particular a través de SOLVIT ⁽⁹⁾, los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión, deberían mejorar la capacidad de los mecanismos

⁽¹⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión «Instruments for a modernised single market policy» (Instrumentos para una política del mercado único modernizada) [SEC(2007) 1518 de 20.11.2007].

⁽²⁾ Sistema de alerta rápida para los productos peligrosos no alimentarios.

⁽³⁾ Sistema de alerta rápida para los alimentos y los piensos.

⁽⁴⁾ DO L 98 de 16.4.2005, p. 47.

⁽⁵⁾ COM(2007) 502 final, de 5.9.2007.

⁽⁶⁾ COM(2007) 727 final, de 20.11.2007.

⁽⁷⁾ Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel del juez nacional en el sistema judicial europeo (INI/2007/2027 de 9.7.2008); Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la política de competencia 2004 (INI/2005/2209 de 20.3.2006).

⁽⁸⁾ Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, 14757 de 28 de octubre de 2008.

⁽⁹⁾ Comunicación de la Comisión «Resolución Eficaz de Problemas en el Mercado Interior (“SOLVIT”)» [COM(2001) 702 final, de 27.11.2001].

de resolución de problemas, bien en los órganos jurisdiccionales nacionales, bien mediante mecanismos extrajudiciales, de proporcionar una reparación efectiva. Es importante que se aborden las circunstancias que han dado lugar a los diferentes problemas encontrados.

- (14) La supervisión y la evaluación periódicas de la legislación nacional son importantes porque permiten comprobar cómo se aplican en la práctica las normas del mercado único y determinar las disposiciones que podrían impedir a ciudadanos y empresas aprovechar plenamente las ventajas que ofrecen estas normas. Estas tareas deberían llevarse a cabo más sistemáticamente en todos los Estados miembros.
- (15) Encuestas Eurobarómetro recientes ⁽¹⁾ y peticiones dirigidas a los servicios de información y de resolución de problemas de la Comisión muestran que es necesario facilitar más información a los ciudadanos y las empresas sobre sus derechos en el mercado único para que puedan ejercerlos en la práctica. Además, debería ofrecerse a los ciudadanos y las empresas la posibilidad de obtener ayuda al hacer valer esos derechos. A tal efecto, conviene que los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión y, cuando proceda, en cooperación con los interesados, velen por que se proporcione información y consejos prácticos sobre las cuestiones que afectan a los ciudadanos y las empresas que desean vivir, estudiar, trabajar, crear empresas o suministrar bienes o servicios en otro Estado miembro.
- (16) En el anexo de la presente Recomendación figuran medidas que los Estados miembros podrían adoptar para aplicar la Recomendación y una lista de prácticas de algunos Estados miembros en las que se basan dichas medidas. Se considera que, aunque al principio algunas medidas pueden implicar costes, también deben permitir realizar ahorros, por ejemplo racionalizando prácticas administrativas, y, a la larga, mejorar el funcionamiento del mercado único, beneficiando de esta forma a los consumidores y las empresas.
- (17) Conviene controlar los avances en la aplicación de la presente Recomendación en estrecha cooperación entre la Comisión y los Estados miembros, por ejemplo mediante debates en el seno del Comité consultivo del mercado interior sobre la base de referencias e indicadores. A fin de que la Comisión pueda proceder a evaluar los efectos de la presente Recomendación cuatro años después de su publicación en el Diario Oficial, los Estados miembros deben presentar a la Comisión, tres años después de esta publicación, informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación.

RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:

- 1) Ofrezcan y consoliden una función de coordinación del mercado único, con el fin de favorecer una coordinación eficaz

en y entre las autoridades responsables de las cuestiones relacionadas con el mercado único a nivel nacional, regional y local, y de servir de punto de referencia para el mercado único dentro de la Administración.

- 2) Faciliten una cooperación activa entre las autoridades administrativas responsables de las cuestiones del mercado único en los diferentes Estados miembros, y con la Comisión, mediante la asignación de recursos suficientes.
- 3) Tomen todas las medidas necesarias para mejorar la transposición de las directivas que afectan al mercado único.
- 4) Apoyen los trabajos de la Comisión en relación con la vigilancia del mercado y la recogida de datos al respecto, contribuyendo activamente a estas tareas a nivel comunitario, y, si es pertinente, realizando tareas similares a nivel nacional.
- 5) Velen por que las autoridades y los funcionarios nacionales tengan suficientes conocimientos del Derecho comunitario en general y de las normas del mercado único en particular, con el fin de aplicar con eficacia las normas del mercado único y, cuando proceda, tomen en consideración estas normas a la hora de preparar e introducir nueva legislación nacional.
- 6) Faciliten y fomenten una resolución rápida y eficaz de los problemas que encuentren los ciudadanos y las empresas en el ejercicio de sus derechos del mercado único, adoptando medidas para mejorar el cumplimiento de las normas del mercado único y, en particular, garantizando que los jueces tengan conocimientos suficientes del Derecho comunitario, incluidas las normas del mercado único, y apoyando de manera adecuada los mecanismos de resolución de problemas.
- 7) Evalúen periódicamente la legislación nacional para garantizar el pleno cumplimiento de las normas del mercado único y, en este sentido, examinen el uso de las exenciones y excepciones previstas en las normas en vigor sobre el mercado único.
- 8) Aumenten la información práctica a disposición de los ciudadanos y las empresas sobre las cuestiones relacionadas con el mercado único.
- 9) Examinen las medidas y prácticas que se exponen en el anexo y, habida cuenta de sus tradiciones institucionales nacionales, adopten aquellas que conducirán, o cabe esperar que conduzcan, a una mejora del funcionamiento del mercado único y sean más adecuadas para aplicar la presente Recomendación.

⁽¹⁾ http://ec.europa.eu/internal_market/strategy/index_en.htm#061204

- 10) Cooperen con la Comisión y los demás Estados miembros en la supervisión de la aplicación de la presente Recomendación, informen periódicamente a la Comisión sobre las medidas adoptadas para aplicarla y presenten un informe final a la Comisión tres años después de la publicación de la presente Recomendación en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 2009.

Por la Comisión
Charlie McCREEVY
Miembro de la Comisión

ANEXO

Medidas y prácticas para mejorar el funcionamiento del mercado único**1. MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA MEJOR COORDINACIÓN DE LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL MERCADO ÚNICO**

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) atribuir a una autoridad nueva o existente en la Administración nacional la responsabilidad de coordinar las cuestiones relacionadas con el mercado único;
- b) garantizar la coordinación entre los Ministerios y los organismos públicos de las cuestiones relacionadas con el mercado único;
- c) garantizar la coordinación entre los Ministerios y los organismos públicos por una parte, y las autoridades regionales y locales por otra, así como entre las autoridades regionales y entre las autoridades locales;
- d) asegurarse de que los Ministerios y organismos públicos pertinentes y otras instituciones tienen en cuenta las normas del mercado único;
- e) estudiar la posibilidad de agrupar las responsabilidades de una serie de actividades relacionadas con el mercado único en una sola autoridad, teniendo en cuenta la organización de la Administración nacional;
- f) planificar, controlar y evaluar la aplicación de la presente Recomendación.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas	— Responsabilidad de la coordinación de las cuestiones relacionadas con el mercado único
Cooperación interministerial	— Existen grupos de trabajo interministeriales sobre cuestiones relacionadas con el mercado único que reúnen a representantes de las autoridades pertinentes.
Coordinación vertical	— Existen redes especiales, por ejemplo en el ámbito de la contratación pública o de la vigilancia del mercado, en las que participan autoridades regionales y locales. Estas redes disponen de bases de datos o sitios web comunes. — Los representantes regionales y locales participan en los trabajos de los grupos interministeriales sobre los temas que les afectan.
Visibilidad política	— Se celebran regularmente debates políticos sobre cuestiones relacionadas con el mercado único, por ejemplo en los subcomités del Consejo de Ministros nacional. — El Parlamento nacional participa activamente en el análisis de las cuestiones relacionadas con el mercado único, por ejemplo elaborando informes o llevando a cabo investigaciones en este ámbito.
Apoyo	— Un organismo público garantiza la compatibilidad de la legislación nacional con las normas del mercado único, por ejemplo analizando los proyectos legislativos nacionales.
Agrupación de las actividades del mercado único	— Algunos organismos públicos son responsables de diversas actividades relacionadas con el mercado único, tales como SOLVIT, el sistema IMI, las notificaciones en virtud de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ y del Reglamento (CE) n° 2679/98 ⁽²⁾ , y la coordinación del establecimiento de las ventanillas únicas en el marco del conjunto legislativo sobre mercancías.

⁽¹⁾ Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros (DO L 337 de 12.12.1998, p. 8).

2. MEDIDAS PARA MEJORAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS Y CON LA COMISIÓN

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) impartir de forma permanente formación pertinente en materia lingüística, informática y de otro tipo, y dar a conocer mejor las redes existentes y las normas aplicables en materia de protección de datos, a fin de hacer plenamente operativas a nivel nacional las redes comunitarias (por ejemplo, el Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), RAPEX, RASFF o las redes de cooperación para la protección de los consumidores, etc.);

- b) organizar, por ejemplo mediante las redes existentes, intercambios de funcionarios responsables de las cuestiones relacionadas con el mercado único entre las Administraciones nacionales;
- c) velar por que la cooperación activa entre las autoridades responsables de las cuestiones relacionadas con el mercado único en los diferentes Estados miembros forme parte integrante de la cultura administrativa nacional;
- d) tomar medidas organizativas para poder responder rápidamente a las solicitudes de información de la Comisión sobre la aplicación de las normas del mercado único a nivel nacional y, en particular, en el contexto del proyecto piloto de la UE ⁽¹⁾ y de los procedimientos de infracción.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Cooperación entre las autoridades nacionales	<ul style="list-style-type: none"> — Los países nórdicos y bálticos cooperan estrechamente en materia de vigilancia del mercado, aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior ⁽¹⁾, y otras cuestiones relacionadas con el mercado único. — Las autoridades nacionales cooperan en los ámbitos de la contratación pública (por ejemplo, a través de la Red de Contratación Pública) y la vigilancia del mercado. Las autoridades nacionales de vigilancia del mercado en el campo de la seguridad de los productos de consumo no alimentarios cooperan estrechamente a través de la red Prosafe, y el sistema ICSMS facilita la vigilancia del mercado de los productos técnicos.
Intercambios administrativos	<ul style="list-style-type: none"> — Las autoridades nacionales de competencia participan en intercambios de funcionarios nacionales en el contexto de la Red Europea de Competencia. — Algunas de las autoridades nacionales de vigilancia del mercado y de las autoridades responsables de garantizar el cumplimiento de las leyes de protección de los consumidores participan en intercambios de funcionarios, en el contexto de la Red de seguridad de los productos, en el marco de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, y el Reglamento (CE) no 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾;
Recursos financieros y humanos	<ul style="list-style-type: none"> — Se han designado equipos independientes para crear la Red de Información del Mercado Interior (IMI) y se les han asignado recursos humanos y financieros suficientes para desarrollar esta red en sus Estados miembros.
Formación	<ul style="list-style-type: none"> — Tras haber seguido cursos de formación de la Comisión, representantes de las autoridades nacionales forman a otros miembros de la red IMI a nivel nacional. Esta práctica funciona de manera óptima cuando la función de formación se incluye en la descripción de las funciones de estos funcionarios.

⁽¹⁾ DO L 376 de 27.12.2006, p. 36.

⁽²⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.

⁽³⁾ DO L 364 de 9.12.2004, p. 1.

3. MEDIDAS PARA MEJORAR LA TRANSPOSICIÓN DE LAS NORMAS DEL MERCADO ÚNICO

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) prepararse de antemano para la transposición, la aplicación y el cumplimiento de las directivas del mercado único a nivel nacional;
- b) velar por que todos los funcionarios afectados cooperen estrechamente y facilitar que los funcionarios responsables de la transposición y la aplicación de una directiva a nivel nacional participen también en las negociaciones de esa directiva;
- c) mejorar la cooperación entre la Administración nacional y los Parlamentos nacionales, regionales y descentralizados, y las autoridades regionales y locales que intervienen en la transposición, y proporcionarles, en caso necesario, toda la información pertinente relacionada con las negociaciones y el proceso de transposición;

⁽¹⁾ En abril de 2008 se puso en marcha la fase de prueba del proyecto «piloto UE», con la participación de 15 Estados miembros, cuyo objetivo es lograr respuestas más rápidas a las consultas y reclamaciones relativas a la correcta interpretación y aplicación del Derecho comunitario, gracias a un método de trabajo más informal entre la Comisión y los Estados miembros.

- d) cuando resulte útil, facilitar a los interesados durante el proceso de transposición información sobre las propuestas legislativas del mercado único que puedan ser de interés para las empresas y los ciudadanos;
- e) evitar añadir disposiciones suplementarias que no sean necesarias para transponer una directiva ⁽¹⁾;
- f) facilitar el diálogo con la Comisión sobre la transposición de las directivas del mercado único utilizando diversos medios, por ejemplo tablas de correspondencias, con objeto de aumentar la transparencia y la facilidad de uso de la legislación nacional.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Preparación anticipada	— Cuando la Comisión presenta una directiva, se elaboran evaluaciones nacionales de impacto que incluyen un análisis detallado de los efectos para el Estado miembro afectado y las implicaciones potenciales de la transposición o la aplicación. Se actualizan a lo largo del proceso de transposición.
Continuidad	— Los funcionarios que intervienen en la negociación, la transposición y la aplicación de las directivas cooperan estrechamente. Esta necesidad de continuidad se subraya en las directrices nacionales relativas a la transposición.
Cooperación con los Parlamentos	— Se envía información a los Parlamentos nacionales en una fase temprana y de manera periódica sobre los progresos en la transposición de directivas comunitarias, por ejemplo mediante un cuadro trimestral de indicadores.
Cooperación con las autoridades regionales y locales	— Los funcionarios de las autoridades regionales o descentralizadas participan en el trabajo de los grupos interministeriales de coordinación de la transposición. — Se organizan actividades de formación y conferencias sobre el proceso de transposición para todos los niveles de la Administración pública y para las ONG.
Comunicación con las partes interesadas	— El público tiene acceso a una base de datos simplificada en internet sobre la transposición. En los sitios web de los Ministerios se incluye información sobre los progresos de la transposición y se publica en internet una lista de las directivas que no se han transpuesto en los plazos previstos. — Las autoridades nacionales están obligadas a proporcionar a los ciudadanos orientaciones sobre nuevas leyes de transposición al menos 12 semanas antes de su entrada en vigor.
Evitar «requisitos adicionales innecesarios»	— Existen procedimientos específicos para gestionar y controlar el riesgo de añadir medidas manifiestamente innecesarias al transponer las directivas; por ejemplo, un comité gubernamental específico lleva a cabo un control sistemático de los proyectos nacionales de transposición que van más allá de los requisitos de las directivas.
Tablas de correspondencias	— Se utilizan tablas de correspondencias con fines de información y análisis.

4. MEDIDAS PARA MEJORAR LA VIGILANCIA DE LOS MERCADOS Y SECTORES A FIN DE DETECTAR POSIBLES DEFICIENCIAS EN SU FUNCIONAMIENTO

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) recoger información cualitativa y cuantitativa sobre los mercados o sectores objeto de vigilancia, por ejemplo a partir de los análisis de mercado realizados por medios universitarios, consultores o interesados, o de los datos recogidos por los institutos nacionales de estadística y los organismos que tramitan las reclamaciones;
- b) determinar las fuentes locales de información y facilitar el compromiso de los agentes locales en el proceso de vigilancia del mercado, por ejemplo organizando consultas o reuniones a nivel local entre la Comisión y los principales agentes locales;
- c) participar en las tareas de vigilancia de aspectos específicos, por ejemplo análisis de la competencia, evaluaciones de la normativa o recogida de datos para medir cómo funcionan los mercados respecto a los consumidores (por ejemplo, a través de la recopilación periódica de los precios medios de servicios y productos de consumo comparables, la clasificación de las denuncias de los consumidores o la elaboración de indicadores adecuados para medir la calidad del cumplimiento).

⁽¹⁾ Sin perjuicio de la transposición de las disposiciones que establezcan requisitos mínimos en las directivas derivadas de competencias compartidas de conformidad con el Tratado CE (en particular, el artículo 137).

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas	
Recogida de información	— Los Estados miembros proporcionan a la Comisión información sobre los mercados o sectores supervisados (por ejemplo, en el contexto del ejercicio de vigilancia del mercado en el comercio al por menor).
Aspectos específicos de la vigilancia	— La vigilancia se lleva a cabo también desde la perspectiva del consumidor (por ejemplo, se publica anualmente un Índice de las condiciones de los consumidores referido a 57 mercados que se comparan entre sí; su metodología se ha seguido en otros Estados miembros) o de la competencia (por ejemplo, vigilancia de un sector minorista nacional desde una perspectiva de competencia).
Vigilancia a nivel nacional	— Se llevó a cabo un ejercicio piloto de análisis, en estrecha colaboración con la Comisión, para comprobar si la metodología de la Comisión podría utilizarse a nivel nacional y proporcionar una orientación para ulteriores análisis más profundos en los Estados miembros.

5. MEDIDAS PARA MEJORAR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL MERCADO ÚNICO

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas en relación con los funcionarios responsables de la aplicación de las normas del mercado único:

- impartir formación sobre el Derecho comunitario en general y las normas del mercado único en particular cuando se incorporen al puesto de trabajo;
- elaborar programas de formación continua en el puesto de trabajo sobre el Derecho comunitario en general y las normas del mercado único en particular;
- proporcionar orientación y asesoramiento de carácter práctico en relación con las normas del mercado único y su aplicación.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas	
Formación	— Se organiza una formación obligatoria sobre el Derecho comunitario destinada a los funcionarios; por ejemplo, el Derecho comunitario es una parte obligatoria de la preparación para acceder a un puesto en la Administración pública. Se organizan seminarios obligatorios sobre cuestiones relacionadas con la Administración pública, incluida una introducción sobre temas comunitarios.
Formación continua en el puesto de trabajo	— Se organiza formación sobre cuestiones comunitarias y el mercado único mediante módulos de formación en línea. Se preparan boletines de carácter periódico. Se celebran conferencias o sesiones de formación regulares en la Administración nacional. — Existen programas de formación específicos para funcionarios sobre el mercado interior.
Orientación y asesoramiento prácticos	— Una guía específica del mercado interior ayuda a los funcionarios nacionales a mejorar sus conocimientos y cualificaciones. Asimismo, se elaborarán directrices detalladas sobre el reconocimiento mutuo tras la adopción del conjunto legislativo sobre mercancías. — Un servicio de asistencia específico tramita las consultas de los funcionarios sobre el mercado único. — En los sitios web de los Ministerios nacionales se publican notas explicativas sobre cómo comprender e interpretar un acto jurídico, a fin de proporcionar información específica sobre la aplicación.
Formación y exámenes sobre el Derecho comunitario y las normas del mercado único	— El Derecho comunitario es una parte obligatoria de la formación jurídica. — Para obtener un puesto en la Administración pública, los funcionarios deben aprobar un examen que incluye temas de Derecho comunitario y normas del mercado único.

6. MEDIDAS PARA REFORZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL MERCADO ÚNICO Y PROMOVER LOS MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

(1) Mecanismos extrajudiciales de resolución de problemas

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- garantizar que existan procedimientos transparentes, sencillos y poco onerosos a disposición de los ciudadanos y las empresas para la solución alternativa de conflictos (ADR);
- participar y contribuir activamente, en particular aportando recursos suficientes, en el funcionamiento y desarrollo de los mecanismos de resolución de problemas a nivel comunitario, como SOLVIT y el proyecto piloto de la UE;

- c) facilitar a los ciudadanos y las empresas (en los sitios web relacionados con el mercado único) suficiente información sobre los mecanismos existentes de resolución de problemas a nivel nacional y comunitario;
- d) abordar las causas subyacentes de los problemas que implican el recurso a los mecanismos de resolución de problemas.

(2) Órganos jurisdiccionales nacionales

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) proporcionar a los jueces formación básica sobre el Derecho comunitario en general y sobre las normas del mercado único en particular cuando asuman sus funciones, así como programas de formación continua en el puesto de trabajo, en particular mediante la Red Europea de Formación Judicial ⁽¹⁾, que organiza y financia el intercambio de jueces;
- b) garantizar que se pueda acceder fácilmente a información completa y actualizada sobre la legislación comunitaria y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas relacionadas con el mercado único, en particular mediante el futuro portal comunitario de e-Justicia ⁽²⁾, que ofrecerá una ventanilla (electrónica) única para información sobre la justicia europea y permitirá acceder a los procedimientos judiciales europeos;
- c) animar a los órganos jurisdiccionales nacionales a recoger y poner a disposición información sobre sentencias nacionales importantes en el ámbito del mercado único, en particular sentencias nacionales que aplican cuestiones prejudiciales del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Mecanismos ADR	— Existe una red de pequeños tribunales para asuntos civiles especializada en litigios menores, con el fin de adoptar resoluciones de manera más rápida, más eficaz y menos costosa. Se ocupa de la resolución de conflictos judiciales y extrajudiciales.
Participación en mecanismos ADR comunitarios	— Cuando la cooperación de una autoridad nacional competente no ha sido satisfactoria, los centros SOLVIT recurren en segunda instancia a un nivel superior de la Administración a fin de encontrar una solución.
Información sobre los mecanismos ADR	— Se promueve SOLVIT a través de una cooperación más estrecha con grupos de interesados y del envío a los mismos de fichas de información.
Formación	— El Ministerio de Justicia organiza cursos especiales de formación destinados a jueces sobre las normas del mercado único. — Los programas de formación sobre el Derecho comunitario son obligatorios para los jueces en prácticas.
Fácil acceso a la información	— Una unidad específica de un Ministerio nacional, especializada en las normas del mercado único, prepara resúmenes de la jurisprudencia comunitaria destinados a los jueces. — Se publican resúmenes de sentencias importantes en un boletín jurídico.
Intercambio de información sobre sentencias nacionales importantes relacionadas con la aplicación de las normas del mercado único	— Los órganos jurisdiccionales nacionales están obligados a informar sobre sentencias importantes referentes al Derecho comunitario y sobre resoluciones relativas a cuestiones prejudiciales; todo ello se publica en un boletín.

7. MEDIDAS PARA FOMENTAR UNA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) desarrollar un enfoque sistemático para supervisar y evaluar la legislación nacional de aplicación de las normas del mercado único, a fin de detectar cualquier incoherencia en su aplicación, por ejemplo mediante consultas con los interesados, recabando información de los mecanismos existentes de resolución de problemas, etc.;
- b) examinar, cuando sea posible, las normas y las prácticas administrativas nacionales vigentes, con el fin de determinar las disposiciones que podrían impedir que ciudadanos y empresas se beneficien plenamente de las oportunidades que brinda el mercado único; y adaptar, en su caso, el marco reglamentario nacional;

⁽¹⁾ <http://www.ejtn.net/www/en/html/index.htm>

⁽²⁾ El portal e-Justicia se pondrá en marcha el 14 de diciembre de 2009.

- c) tomar medidas organizativas para garantizar que se siga de cerca la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y, en ese contexto, evaluar periódicamente la compatibilidad de la legislación y las prácticas administrativas nacionales con las normas del mercado único.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Evaluación de la aplicación	<ul style="list-style-type: none"> — Se elaboran a posteriori informes y auditorías de evaluación de impacto para supervisar la aplicación de las directivas del mercado único. — Se realizan sistemáticamente consultas con los interesados para comprobar si se aplican, y cómo se aplican, determinados conjuntos de normas interrelacionadas del mercado único y su impacto en las empresas y los ciudadanos.
Análisis de las normas y procedimientos nacionales	<ul style="list-style-type: none"> — Se llevan a cabo análisis exhaustivos de la legislación nacional en el ámbito de la libre circulación de bienes y servicios.
Comprobación del impacto de las cuestiones prejudiciales del Tribunal de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> — Las autoridades nacionales analizan sistemáticamente la conveniencia de modificar la legislación nacional a raíz de sentencias recientes del Tribunal de Justicia.

8. MEDIDAS DESTINADAS A INFORMAR MEJOR A LOS CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS SOBRE SUS DERECHOS DEL MERCADO ÚNICO

Se invita a los Estados miembros a adoptar las siguientes medidas:

- a) promover y dar a conocer mejor los servicios de información comunitarios ⁽¹⁾ dentro de la Administración nacional y en el exterior, a nivel nacional, regional y local, en función de los trabajos de la Comisión, en particular los Servicios de Asistencia del Mercado Único;
- b) reforzar la coordinación entre los puntos de contacto nacionales responsables de los servicios de información comunitarios;
- c) poner a disposición en varias lenguas y de forma fácilmente accesible en un sitio web información práctica sobre los derechos y obligaciones del mercado único; e introducir referencias cruzadas claras entre todos los portales nacionales y comunitarios pertinentes con información relacionada con el mercado único, en particular a través del portal «Tu Europa»;
- d) organizar campañas y programas de información sobre las ventajas y oportunidades que ofrece el mercado único.

Prácticas existentes en algunos Estados miembros en relación con las medidas propuestas

Promover los servicios de información comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> — Se proporciona información específica a los grupos de interesados más afectados a través de internet, folletos, prospectos, seminarios y campañas de sensibilización.
Coordinación de los servicios de información comunitarios a nivel nacional	<ul style="list-style-type: none"> — Un grupo de coordinación agrupa a Europe Direct, Enterprise Europe Network, Eurojus, los Centros Europeos de los Consumidores (red CEC) y los puntos de contacto FIN-NET.
Información fácilmente accesible	<ul style="list-style-type: none"> — En portales horizontales de la administración electrónica, en sitios web nacionales especializados en cuestiones comunitarias o en sitios web específicos destinados a las empresas o a los ciudadanos se ofrece un volumen considerable de información y consejos sobre el mercado único destinados a los ciudadanos y las empresas extranjeras, así como a los nacionales que desean viajar al extranjero. — Está previsto crear un sitio web nacional con información sobre el mercado único. El sitio estaría patrocinado por una autoridad gubernamental y mantenido por todas las demás autoridades afectadas.
Campañas de información	<ul style="list-style-type: none"> — Se está elaborando un programa de información sobre el mercado único que incluirá publicaciones, cursos de formación y conferencias públicas para informar a los ciudadanos y las empresas sobre las oportunidades que ofrece el mercado único.

⁽¹⁾ Entre los que cabe citar *Europe Direct*, el Servicio de Orientación a los Ciudadanos, Tu Europa, EURES, los Centros Europeos de los Consumidores y la red *Enterprise Europe Network*.